

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 09
SERIE 2024-2025-09

APROBADA:

29 DE ENERO DE 2025

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA 65 SERIE 1992-93-72, SEGÚN ENMIENDADO POR LA ORDENANZA 40 SERIE 2000-2001-42 Y LA ORDENANZA 27 SERIE 2007-2008-40, A LOS FINES DE ELIMINAR LA CLASE DE PUESTO DE GERENTE DE SEGURIDAD Y MODIFICAR LA CLASE DE PUESTO DE COMISIONADO DE LA POLICÍA MUNICIPAL PARA DOTARLO DE FUNCIONES GERENCIALES, DENOMINARLO COMO COMISIONADO DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y ASIGNARLE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD, COMPUESTA POR LOS DEPARTAMENTOS DE POLICÍA MUNICIPAL, MANEJO DE EMERGENCIAS, BOMBEROS MUNICIPAL Y SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA VIRTUAL; Y ENMENDAR EL PLAN DE RETRIBUCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA 23 SERIE 2022-2023-26.


POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina ("Municipio") adoptó el Plan de Clasificación para el servicio de confianza de la Rama Ejecutiva mediante la Ordenanza 65 Serie 1992-93-72. Como parte del mencionado Plan se estableció el puesto de director de la Defensa Civil. Dicho puesto tenía entre sus funciones dirigir el Departamento de Defensa Civil y asesorar al Alcalde en las cuestiones relacionadas a la seguridad municipal. Este plan ha sido objeto de varias enmiendas, una de ellas a través de la Ordenanza 16 Serie 1998-99-19 creando el título de la clase de Comisionado de Seguridad Pública, quien sería el responsable de la planificación, organización, dirección y control de la seguridad en el Municipio Autónomo de Carolina. Posteriormente la Ordenanza 40 Serie 2000-2001-42 eliminó la clase de puesto conocido como Comisionado de Seguridad Pública, y creó el puesto de Comisionado de la Policía Municipal, para adoptar una estructura

organizacional que permitiera el cumplimiento con el programa de gobierno.

POR CUANTO: La Ordenanza 27 Serie 2007-2008-40 enmendó el Plan de Clasificación para el servicio de confianza del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina con el fin de tener una nueva estructura organizacional, creando una clase de gerentes de área y seis (6) puestos en dicha clase. Como parte de la estructura organizacional, quedó configurada entre otras, la Gerencia de Seguridad a cargo de un Gerente de Seguridad.

POR CUANTO: La Ordenanza 27 Serie 2007-2008, estableció que los departamentos de la Policía Municipal, Manejo de Emergencias, Bomberos Municipal y Servicios Integrados de Seguridad y Tecnología Virtual son parte de la Gerencia de Seguridad. Hasta el momento, la Gerencia de Seguridad ha estado bajo la dirección, coordinación y supervisión de un Gerente de Seguridad. El departamento de la Policía Municipal lo dirige el Comisionado de la Policía Municipal y el resto de los departamentos cuenta con un director a su cargo.

POR CUANTO: Tanto el Comisionado de la Policía Municipal como los directores de los departamentos restantes le responden al Gerente de Seguridad que planifica, desarrolla, dirige, supervisa, fiscaliza, coordina e integra las labores que aquellos realizan.

POR CUANTO: En los últimos años, el Municipio, al igual que todo Puerto Rico, ha enfrentado desafíos crecientes en materia de seguridad pública y manejo de emergencias. El aumento de los desastres naturales, la violencia en toda la isla y las situaciones de crisis, han demandado una respuesta rápida, estructurada, efectiva y competente. En ese contexto, se ha hecho evidente la necesidad de fortalecer la capacidad administrativa, estratégica y operativa del Municipio mediante un puesto que coordine todos los esfuerzos relacionados con la seguridad y protección ciudadana.

POR CUANTO: Debido a los retos que enfrentan los gobiernos municipales, relacionados a la seguridad de sus habitantes, resulta necesario que la persona que ocupa el puesto de Comisionado de la Policía Municipal tenga bajo su dirección y supervisión todas las dependencias que pudieran necesitarse para una intervención certera y coherente con cualquier situación que atente con el bienestar de los ciudadanos. Por lo anterior, es meritorio actualizar y enmendar el Plan de Clasificación para el servicio de confianza de la Rama Ejecutiva para modificar dicho puesto, dotarlo de funciones y responsabilidades gerenciales y denominarlo como Comisionado de Seguridad Municipal.

POR CUANTO: El Comisionado de Seguridad Municipal, concebido como un puesto gerencial, tendrá no solo aquellas facultades y deberes que el Artículo 3.023 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, le confiere al Comisionado de la Policía Municipal, sino que será también el encargado de planificar, desarrollar, dirigir, supervisar, fiscalizar, coordinar e integrar las labores que realizan los directores de los departamentos de Manejo de Emergencias, Bomberos Municipal y Servicios Integrados de Seguridad y Tecnología Virtual, los cuales integran la Gerencia de Seguridad.

POR CUANTO: El Comisionado de Seguridad Municipal contribuirá a garantizar la seguridad integral de los ciudadanos en general y los carolinenses en particular, y a responder de manera efectiva ante emergencias y desastres. La modificación del puesto de Comisionado de la Policía Municipal a Comisionado de Seguridad Municipal responde a la necesidad de consolidar los esfuerzos municipales para fortalecer la seguridad pública, asegurar la eficiencia administrativa y coordinar eficazmente los recursos municipales de todos los departamentos adscritos a la Gerencia de Seguridad para ofrecer una respuesta uniforme y una protección completa ante situaciones de peligro y emergencia en nuestro Municipio.

POR CUANTO: Mediante la presente ordenanza, se formaliza la modificación del puesto de Comisionado de la Policía Municipal para que de ahora en adelante se le denomine Comisionado de Seguridad Municipal, dotándolo de las herramientas necesarias para cumplir con su función gerencial.

POR CUANTO: El Artículo 2.042 de la Ley 107-2020 dispone que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales y adoptará un plan de clasificación de puestos y de retribución uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza.

POR CUANTO: El Artículo 2.044 (a) de la Ley 107-2020 señala que, para fines del servicio de confianza, los funcionarios del municipio serán el Secretario de la Legislatura Municipal, los directores de las unidades administrativas y aquellos cuyos nombramientos requieran la confirmación de la Legislatura Municipal por disposición de ley y que cumplan con los criterios para el servicio de confianza. Todos los funcionarios municipales estarán comprendidos en el servicio de confianza. La referida disposición legal provee, además, que los municipios establecerán un plan de clasificación para los puestos de confianza y un plan de retribución uniforme que mantendrán al día.

POR CUANTO: Según el Artículo 1.039 (c) del Código Municipal, esta Legislatura Municipal tiene el deber de aprobar por ordenanza los puestos de

confianza, conforme a las disposiciones del código. Eso necesariamente conlleva el deber de aprobar las modificaciones, enmiendas y/o actualizaciones de dichos puestos en el plan de clasificación y retribución para el servicio de confianza para atemperarlo a las necesidades presentes del Municipio.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.

Enmendar el Plan de Clasificación para el servicio de confianza de la Rama Ejecutiva, del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, aprobado mediante la Ordenanza 65 Serie 1992-93-72, según enmendado por la Ordenanza 40 Serie 2000-2001-42 y la Ordenanza 27 Serie 2007-2008-40, a los fines de eliminar la clase de Puesto de Gerente de Seguridad y modificar la clase de puesto de Comisionado de la Policía Municipal para dotarlo de funciones gerenciales, denominarlo como Comisionado de Seguridad Municipal y asignarle la dirección, supervisión y coordinación de la Gerencia de Seguridad, compuesta por los departamentos de Policía Municipal, Manejo de Emergencias, Bomberos Municipal y Servicios Integrados de Seguridad y Tecnología Virtual; y enmendar el Plan de Retribución para los empleados del servicio de confianza, aprobado mediante la Ordenanza 23 Serie 2022-2023-26.

Sección 2da.

Se enmienda la naturaleza del trabajo, los deberes y requisitos mínimos de la clase de puesto 512 de Comisionado de la Policía Municipal y se le renombra Comisionado de Seguridad Municipal. Se especifica que, además de su rol gerencial, el Comisionado de Seguridad tendrá aquellas facultades y deberes que el Artículo 3.023 de la Ley 107-2020 le confiere al Comisionado de la Policía Municipal.

Sección 3ra.

Se hace formar parte de esta ordenanza la especificación de la clase de puesto de Comisionado de Seguridad Municipal, el cual estará asignado a la escala 6 del Plan de Retribución para los empleados del servicio de confianza del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 23, serie 2022-2023-26, la cual se enmienda en este acto para eliminar de la escala 4 la clase de puesto de Comisionado de la Policía Municipal e incorporar en la escala 6 la clase de puesto de Comisionado de Seguridad Municipal.

Sección 4ta.

El Comisionado de Seguridad Municipal deberá ser nombrado por el Alcalde y confirmado por esta Legislatura Municipal.

Sección 5ta.

El Comisionado de Seguridad Municipal responderá directamente al Alcalde.

- Sección 6ta. La directora del Departamento de Recursos Humanos y el director del Departamento de Finanzas y Presupuesto llevarán a cabo las acciones correspondientes para garantizar el fiel cumplimiento de esta ordenanza.
- Sección 7ma. Las disposiciones de esta ordenanza son separables entre sí. Si cualquier parte, oración, sección o disposición de esta ordenanza fuese declarada nula, ilegal o constitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, sección o disposición cuya nulidad, ilegalidad o constitucionalidad haya sido declarada, permaneciendo el resto en plena fuerza y vigor.
- Sección 8va. Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resulte incompatible con la presente queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- Sección 9na. Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de que sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 10ma. Copia de esta ordenanza deberá ser enviada a la Oficina del Alcalde, el Departamento de Recursos Humanos, el Departamento de Finanzas y Presupuesto, la Gerencia de Seguridad, el Departamento de la Policía Municipal, el Departamento de Manejo de Emergencias Municipal, el Departamento de Bomberos Municipal, el Departamento de Servicios Integrados de Seguridad y Tecnología Virtual, el Departamento de Seguridad Pública y el Negociado de la Policía de Puerto Rico y las demás dependencias municipales o agencias gubernamentales que correspondan.

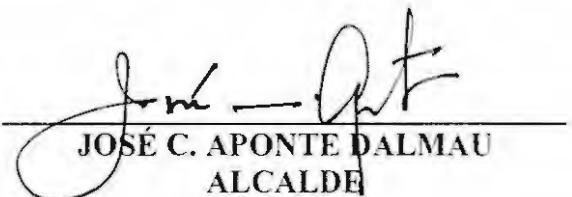

SOMETIDO POR: HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. JOSÉ M. TANCO ARAIZAGA
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DIAS DE ENERO DE 2025.


MIRTA ANDRADES RUIZ
PRESIDENTA


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 30 DÍAS DE
ENERO DE 2025.


JOSE C. APONTE DALMAU
ALCALDE

COMISIONADO DE SEGURIDAD MUNICIPAL

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo profesional y ejecutivo de considerable responsabilidad y complejidad que consiste en planificar, desarrollar, dirigir, supervisar, fiscalizar, coordinar e integrar las labores que realizan los directores de los departamentos que componen la Gerencia de Seguridad: Departamento de Manejo de Emergencias, Departamento de Bomberos Municipal, Departamento de Servicios Integrados de Seguridad y Tecnología Virtual y Departamento de la Policía Municipal. Este puesto responderá y trabajará bajo su supervisión directa del Alcalde.

Además de las funciones de supervisión de los Departamentos antes mencionados, el Comisionado de Seguridad Municipal realizará las funciones de Comisionado de la Policía Municipal. Será el encargado de dirigir y supervisar el Departamento de la Policía Municipal adscrito a la Gerencia de Seguridad. Como parte de sus funciones como Comisionado de la Policía Municipal deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana para responder a cualquier emergencia de seguridad pública en la jurisdicción del Municipio.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

- Planificar, coordinar, supervisar y fiscalizar las actividades que se generan en los Departamentos adscritos a la Gerencia de Seguridad.
- Participar sustancialmente en la formulación e implantación de la política pública del Municipio.
- Ejerce un alto grado de iniciativa con independencia y criterio propio en el desempeño de sus funciones.
- Actúa de enlace primario entre el Primer Ejecutivo Municipal y los componentes de seguridad de la Gerencia de Seguridad. Es el encargado de garantizar que se cumpla con la política pública y decisiones que establece el Alcalde y la legislación que apruebe la Legislatura Municipal.
- Evalúa y recomienda la adopción de nuevas normas, procedimientos y/o sistemas de funcionamiento para mejorar y agilizar los servicios que se prestan en todas las áreas de la Gerencia de Seguridad.
- Recibirá instrucciones ocasionalmente, conforme a la misión y los objetivos que persiguen las actividades bajo su cargo.
- Su labor es revisada mediante informes, reuniones de supervisión y logros obtenidos.

- Realiza encomiendas especiales que le asigna el Alcalde y le representa en reuniones, actividades oficiales de gobierno, comunitarias, sociales y culturales, según se requieran.
- Atiende y da seguimiento a quejas y sugerencias que plantean los ciudadanos son relación al área de seguridad.
- Redacta, asigna y revisa correspondencia para la firma del Alcalde.
- Será el jefe ejecutivo de la Policía Municipal. Cuerpo encargado de hacer cumplir la ley, proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos, velar por la seguridad y el orden público, prevenir la comisión de delitos y realizar investigaciones de conformidad a la jurisdicción determinada por los estatutos.
- Es el funcionario responsable de la planificación, organización, dirección y control de la seguridad pública del Municipio Autónomo de Carolina.
- Es responsable que todos los planes de trabajo se realicen en el Departamento de la Policía Municipal y sus divisiones.
- Prepara peticiones presupuestarias de la Policía Municipal y brindará ayuda los directores de programa en la confección de sus presupuestos.
- Es responsable de cumplir con el área programática. Asesora al Alcalde en materia de política pública en cuanto a seguridad en el Municipio Autónomo de Carolina.
- Nombrará a los oficiales cuyo rango sea de Capitán, Inspector y Comandante, previa confirmación por el Alcalde.
- Determinará la ubicación y funciones de todo miembro de la Policía Municipal, conforme al Sistema Uniforme de Rangos dispuesto en el Artículo 3.026 (f) del Código Municipal. Ley 107-2020.
- Podrá, previa aprobación del Alcalde, ascender al rango superior inmediato hasta el grado de Capitán los miembros del cuerpo que cumplan con los requisitos dispuestos en el Art. 3.023 (e) del Código Municipal. Ley 107-2020.
- Es responsable de cumplir con las funciones delegadas por el Primer Ejecutivo Municipal que sean cónsonas con el Código Municipal. Ley Núm. 107-2020 y los estatutos vigentes.
- Realizará cualquier otra tarea afín con el puesto.

REQUISITOS DEL PUESTO

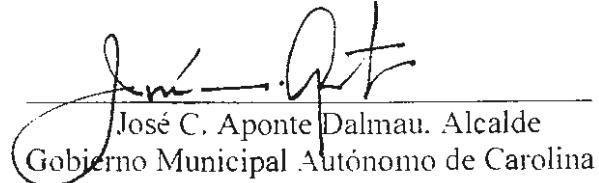
Grado de Bachillerato otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada. Haber completado un curso de entrenamiento para oficiales en una academia de la policía o militar, o en su defecto, que se haya desempeñado como oficial de un Cuerpo de policía o de un Cuerpo militar, por un término no menor de dos (2) años.

Debe poseer cinco (5) años de experiencia en tareas administrativas a nivel ejecutivo que incluya supervisión. Poseer amplio conocimiento en materia de legislación y procedimientos administrativos y gerenciales aplicables al servicio público, particularmente en materia y/o asuntos relacionados al Gobierno Municipal. En lugar de los cinco (5) años de experiencia, podrá tener Maestría o Juris Doctor de Colegio o Universidad acreditada y un (1) año de experiencia ejecutiva que incluya supervisión.

COMISIONADO DE SEGURIDAD

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 2.047 del Código Municipal de Puerto Rico. Ley Núm. 107-2020: por la presente apruebo la precedente Clasificación de Puesto que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Confianza del Municipio Autónomo de Carolina a partir del 1 de febrero de 2025.

Carolina, Puerto Rico, a 30 de ENERO de 2025.


José C. Aponte Dalmau. Alcalde
Gobierno Municipal Autónomo de Carolina



CERTIFICACIÓN

Yo, ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

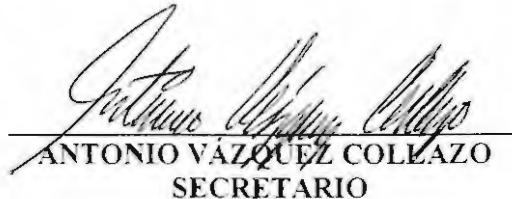
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 09 Serie 2024-2025-09** del 29 de enero de 2025, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en Sesión Ordinaria con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. JOSÉ M. TANCO ARAIZAGA

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0- AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 30 de enero de 2025.



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO